

CG 39/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO AL INFORME ANUAL RELATIVO A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO FISCAL DOS MIL TRES, QUE RINDIÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO, ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA

ANTECEDENTES

- **I.-** Mediante decreto setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre del año dos mil tres en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual en sus artículos 90 y 107, establece la obligación que tienen los partidos políticos, de contar con un órgano interno estatal responsable de la recaudación, contabilización, operación y administración de sus recursos obtenidos mediante financiamiento público y privado, mismo que se encargará de la elaboración, entre otros, del informe anual de ingresos y egresos y será corresponsable de su presentación ante el Instituto.
- **II.-** En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, el día ocho de enero de dos mil cuatro, se acordó la integración e instalación de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, la cual quedó conformada en términos de lo dispuesto por el artículo 183 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, de la siguiente manera: Presidente: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid, Vocales: 1) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas; y 2) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía.
- **III.-** Por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó la Normatividad en Materia de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, que establece los lineamientos, formatos e instructivos de llenado que deberán ser observados y utilizados por éstos, en la presentación de sus informes.
- **IV.-** Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó, a propuesta de la entonces Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de los Partidos Políticos, la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, que deben ser utilizadas por los partidos políticos en la presentación de sus informes.
- V.- Por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veintiocho de febrero de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala estableció y aprobó, a propuesta de la Comisión de Administración,

Financiamiento y Prerrogativas de los Partidos Políticos; las bases, requisitos y procedimientos por los que se reintegrará hasta el veinte por ciento de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos, por concepto de las actividades a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales.

- **VI.-** En sesión extraordinaria del Consejo General, que se llevó a cabo el 26 de marzo de 2004, se aprobó el acuerdo mediante el cual "se autoriza ratificar la vigencia de la Normatividad aplicable para la Operación del Financiamiento que obtengan los Partidos Políticos, así como la Rendición de sus Informes, hasta en tanto se concluye y aprueba la nueva Normatividad para el Proceso Electoral del año 2004." Por lo cual en la elaboración del dictamen que se anexa al presente acuerdo, se observó la Normatividad que fue ratificada.
- VII.- El día quince de febrero de dos mil cuatro, el Partido del Trabajo, presentó su informe anual correspondiente al Ejercicio del año dos mil tres, así como la documentación comprobatoria que respalda su informe, de conformidad con los artículos 57 fracción XVI, 107 fracción III y 114 fracciones II, III y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la cual lo remitió a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, en la sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil cuatro, para su análisis y elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.
- **VIII.-** Una vez que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, recibió de la Secretaría General los informes referidos y la documentación comprobatoria aportada por el Partido del Trabajo, correspondiente al Ejercicio del año dos mil tres, la citada Comisión, procedió a su análisis y revisión, conforme lo establece el artículo 114 fracción II, III y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **IX.-** Durante el periodo de revisión, con fecha diez de marzo del año en curso, se notifico al Partido del Trabajo el oficio número IET-CPPPAF-038-2/2004, con el que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, le solicitó Auxiliares Contables mensuales del ejercicio dos mil tres, concediéndole un plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 114 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- X.- Con fecha doce de marzo del presente año, se recibió con número de control interno IET-207-04 en la Secretaría General de este Instituto, el oficio sin número de esa misma fecha, presentado por el Partido del Trabajo, a través del cual entrega Auxiliares Contables Mensuales del año dos mil tres.
- **XI.-** Al termino del plazo de revisión, con fecha siete de abril del año en curso, se giró oficio al Partido del Trabajo número IET-CPPPAF-066-4/2004, notificado el mismo día, con el que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, le solicito documentación y aclaraciones de errores u omisiones técnicas, contenidas en el informe de la revisión anual sobre el origen y destino de los recursos por el ejercicio del año dos mil tres.
- XII.- Con fecha veintidós de abril del presente año, se recibió con número de control interno IET-304-04 en la Secretaría General de este Instituto, el oficio sin número de esa

misma fecha, presentado por el Partido del Trabajo, a través del cual presentó la documentación correspondiente a las observaciones realizadas, así como aclaraciones sobre esta misma situación. Concluyendo que el Partido del trabajo, aporto las aclaraciones y documentación comprobatoria requerida en el oficio mencionado anteriormente, en tiempo y forma; y

CONSIDERANDO

- **A).-** Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, pronunciarse sobre el contenido de los dictámenes formulados respecto a los informes anuales que presenten los partidos políticos, correspondientes al Ejercicio del año dos mil tres, para que en el caso de que se detecten irregularidades en los mismos, proceda conforme a lo que establecen los artículos114 fracción V, en relación con los diversos 438 y 439 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **B).-** Que de conformidad con los artículos 104, 106 fracción III y 107 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los ingresos y egresos de los partidos políticos serán objeto de revisión y fiscalización por parte del Instituto, y para realizar estas funciones el Consejo General contará con una Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; que los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y que hayan recibido en el Ejercicio de 2003 cualquier modalidad de financiamiento, están obligados a presentar ante el Consejo General los informes preliminares, especiales y anual, entendiéndose por éste último el que contiene los datos justificados, debidamente comprobados y requisitados relativos a la totalidad de ingresos y egresos por actividades ordinarias permanentes y el que deberán presentar el quince de febrero del año inmediato posterior.
- **C).-** Que el artículo 10 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece las bases conforme a las cuales se otorgará el financiamiento público para los Partidos Políticos, que se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y de las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales en que participen.
- **D).-** Que de conformidad con los artículos 75 y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades siguientes:
- **I.- Financiamiento Público Estatal**, que se clasifica en: **a)** Financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes; **b)** Financiamiento para la obtención del voto en procesos electorales, y **c)** Financiamiento para actividades específicas: Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y Política.

II.- Financiamiento Privado, que se clasifica en: **a)** Aportaciones de afiliados o militantes; **b)** Aportaciones de simpatizantes; **c)** Aportaciones de Candidatos o Aspirantes a Candidatos; **d)** Autofinanciamiento y **e)** Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

El Financiamiento Privado de los Partidos Políticos tendrá las modalidades siguientes: I.Las aportaciones que provengan de sus afiliados por concepto de cuotas obligatorias o
voluntarias, ordinarias o extraordinarias, previstas en sus estatutos; II.- Las aportaciones
que provengan de sus aspirantes a candidatos o de sus candidatos a cargos de elección
popular; III.- Las aportaciones que provengan de sus simpatizantes, previstas en sus
estatutos; IV.- Los recursos generados por autofinanciamiento, el que estará constituido
por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promociónales,
tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas
editoriales, ventas de bienes y de propaganda utilitaria, las que estarán sujetas a las leyes
correspondientes de acuerdo a su naturaleza, y V.- Los recursos por conceptos de
rendimientos, financieros o bancarios, fideicomisos y fondos ordinarios o especiales.

E).- Que derivado de la rendición de los informes señalados en el antecedente VII y de la revisión y análisis que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, realizó de los mismos, se procedió a la formulación del dictamen respectivo en términos de lo establecido en el artículo 114 fracción IV del Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para determinar su aprobación y en consecuencia su publicación, en los siguientes términos:

PRESENTACIÓN DE INFORMES

Respecto a éste apartado se observa que el Partido del Trabajo presentó en tiempo y forma su informe anual, lo cual se consigna en las conclusiones de dicho dictamen en los apartados relativos a la rendición del mismo y en cuanto a la obligación que tienen los partidos políticos de reportar en estos sus ingresos obtenidos por cualquier modalidad, así como los egresos efectuados durante el ejercicio de dos mil tres, las cuales en obvio de repeticiones, se encuentran contenidas en el dictamen que se anexa al presente acuerdo.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

El Partido del Trabajo, entregó en tiempo y forma los informes requeridos, así como la documentación contable y comprobatoria de acuerdo a lo señalado por la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, para poder realizar la revisión del ejercicio dos mil tres, constando en el acta levantada en la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala y se concluye que el Partido del Trabajo aportó en su totalidad lo requerido por la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, en tiempo y forma cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 25, 44, 53 y 54 de dicha Normatividad.

Por lo que respecta al rubro denominado como **INGRESOS** se desprende que una vez realizada la revisión anual el Partido del Trabajo, tuvo ingresos por Financiamiento Público los cuales están soportados con su respectiva documentación comprobatoria.

El Partido del Trabajo si atendió en forma total a lo establecido en el artículo 53 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los partidos políticos respecto a la presentación de su informe anual en el renglón de ingresos en sus diferentes rubros,

coincidiendo las cantidades reflejadas en el informe anual, con las mostradas en los estados financieros y auxiliares contables.

Por lo que corresponde al rubro denominado como **EGRESOS**, el Partido del Trabajo, presenta su informe anual por el ejercicio dos mil tres y en el cual se observa que solo tuvo gastos por Actividades Ordinarias Permanentes.

El Partido del Trabajo si atendió en forma total a lo requerido respecto a la presentación de su informe anual en sus diferentes rubros, y cabe hacer mención que las cantidades mostradas en su informe anual en el rubro de egresos corresponden con las mostradas en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil tres.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

1.- Dentro de las observaciones derivadas de la revisión, en el punto marcado con el número uno del dictamen anexo, se observó la erogación por un importe de \$1'478,817.00, por el concepto de apoyos personales, reflejado en sus estados financieros, cierto que estos apoyos son recibidos por sus militantes en forma constante, se presume que estos apoyos por el manejo que le da el partido político deberán ser reflejados como sueldos y salarios realizando todas las retenciones y pagos ante la instancia hacendaría correspondiente.

Ahora si estos apoyos son considerados como apoyos para realizar sus actividades como militantes, debieran ser comprobados con documentos que reúnan los requisitos fiscales tales como facturas, boletos de pasaje, etc.

Como complemento a la erogación de este punto, se le solicito al partido político la entrega de una relación del personal que recibió dicho apoyo, así como una copia de la credencial de elector. Por lo que se concluyó que el Partido del Trabajo atendió en forma total a la aclaración solicitada, por esta razón queda subsanada dicha observación. Con fundamento en los artículos 68, 70 y 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los partidos políticos.

2.- Por lo que se refiere al punto marcado con el número dos del dictamen anexo, y como resultado del análisis al consumo de gasolina efectuado por el Partido Político durante el ejercicio dos mil tres, se determino una erogación por el importe de \$330,088.15.

Algunas facturas presentadas por este concepto fueron recabadas en los Estados de Puebla e Hidalgo, solicitando al partido político la aclaración a dichos documentos.

Respecto de este punto el partido político manifiesta lo siguiente:

"Las facturas recabadas en los Estados de Puebla e Hidalgo, se debe aclarar que el Partido Político es un partido nacional y cuenta con oficinas en toda la República y constantemente se forman comisiones de apoyo a los diferentes estados, dichas comisiones son acordadas dentro de las reuniones de la comisión ejecutiva nacional, acuerdos que se toman verbalmente y queda constancia en la minuta tomada por la secretaría técnica la cual es confidencial, de lo anterior se desprende que los compañeros del Partido del Trabajo de Tlaxcala hemos sido asignados para cubrir dichas comisiones y esto será recurrente ya que el Partido del Trabajo de Tlaxcala cuenta con la representación de dos compañeros dentro de la Comisión Ejecutiva Nacional de nuestro Partido".

Aunado a esta aclaración el partido político presenta doce contratos de comodato de vehículos. Por lo que se concluye que el Partido del Trabajo atendió en forma total la aclaración solicitada, por esta razón queda subsanada la cantidad de \$330.088.15. Con fundamento en los artículos 44, 68 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partido Políticos.

3.- En relación al punto marcado con el número tres del dictamen anexo respecto del análisis efectuado a los gastos por el concepto de ayuda a la comunidad, se determino una erogación por la cantidad de \$ 52,175.62, reflejado en tres partidas: Medicamentos, Hemodiálisis y Laboratorios Clínicos, considerándose gastos no propios del partido político, además de que en la comprobación de gastos no presenta una solicitud, nombre del beneficiario y recibo de la persona a quien se le da este apoyo, considerándose por esta razón dichos gastos como no deducibles.

Respecto a este punto el partido político menciona lo siguiente:

"El importe observado si corresponde a un gasto por apoyo a la comunidad, toda vez que año con año se ayuda a la comunidad y militantes del estado, labor que en ningún momento esta prohibida y como lo indica el artículo 31 fracción III de la legislación Electoral del Estado de Tlaxcala que a la Letra señala: Con el objeto de que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación estatal y como organización de ciudadanos, hagan posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo don los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, y como señala la fracción VII del mismo artículo que a la letra dice: administradores de los bienes que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.

De lo anterior se desprende que este Instituto Político, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula, etcétera. Y administrador de sus bienes, ha decidido apoyar a sus militantes así como a la ciudadanía de escasos recursos son alguno de sus gastos médicos."

El partido político presenta oficio en donde manifiesta la solicitud de apoyo para el tratamiento de hemodiálisis, análisis clínicos y medicamentos, y en donde se especifica que dicha persona es militante del partido político. Por lo que se concluye que el Partido del Trabajo atendió en forma total a la aclaración solicitada por esta razón queda subsanada la cantidad de \$ 52,175.62. con fundamento en los artículo 44, 68 y 70 de la Normatividad del Régimen del Financiamiento de los Partido Políticos.

- **4.-** Por lo que respecta al punto marcado con el número cuatro del dictamen anexo, durante la revisión a la documentación presentada por el partido político correspondiente al ejercicio dos mil tres, se detectaron algunos gastos no deducibles, por lo que se le requirió la aclaración correspondiente por lo que el partido político menciono que en obvio de repetición se da por reproducidos como si se insertase a la letra en este apartado y se concluye, que el Partido del Trabajo presenta documentación comprobatoria y realiza aclaraciones a las observaciones realizadas, solo por un importe de \$ 757.32, quedando sin comprobar la cantidad de \$10,151.00, conforme a lo dispuesto por los artículo 44 y 66 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **5.-** Por lo que respecta al punto marcado con el número cinco, del dictamen anexo, del análisis efectuado a la revisión del ejercicio dos mil tres, se observo que se tienen gastos

por el concepto de reparaciones a equipo de transporte, siendo que el partido político no tiene registrados estos tipos de activos, ni presenta bienes en comodato. Por lo que el partido político hace entrega de doce contratos de comodato de vehículos utilizados en el ejercicio dos mil tres. Y se concluye que el Partido del Trabajo atendió en forma total la aclaración solicitada, por esta razón queda subsanada la cantidad de \$ 24, 667.32 con fundamento en los artículos 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

- **6.-** Por lo que respecta al punto marcado con el número seis del dictamen anexo, durante la revisión se detecto una erogación por el concepto de peajes por un importe de \$14,311.56, haciendo mención que el partido político no presenta equipo de transporte en sus registros contables y no presenta contratos de comodato, para hacer válidos estos gastos. Por lo que se le requiere al partido político la aclaración y hace entrega de doce contratos de comodato de vehículos utilizados en el ejercicio dos mil tres. Y se concluye que el Partido del Trabajo atendió en forma total la aclaración solicitada, por esta razón queda subsanada la cantidad de \$14, 311.32. con fundamento en los artículos 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **7.-** En relación al punto marcado con el número siete del dictamen anexo, durante la revisión del ejercicio dos mil tres, en el concepto de pasajes contablemente se tiene registrada la erogación por el importe de \$82,533.31, dichos pasajes no presentan un oficio de comisión de quien realiza el gasto, ya que en su mayor proporción son viajes a la ciudad de México y viceversa, además de pasajes a diferentes lugares del Estado de Puebla, por lo que se pide la aclaración a estos gastos. Y el partido político comenta en su oficio de contestación que se hace la aclaración, que como se dijo en puntos anteriores, el Partido del trabajo es un partido nacional y así como constantemente P.T. Tlaxcala nos tenemos que desplazar a otros Estados, también del P.T. de otros estados tiene que asistir con nosotros y hospedarse, gastos que algunas veces corren por cuenta del P.T. Tlaxcala, todo por asuntos meramente partidistas, asuntos por los cuales no es necesaria extender una invitación o documento de por medio. Por lo que se concluye que el Partido del Trabajo atendió en forma total la aclaración solicitada, por esta razón queda subsanada la cantidad de \$82, 533.31. Con fundamento en los artículos 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **8.-** Por lo que respecta al punto marcado con el número ocho del dictamen anexo, se observo durante la revisión de los gastos realizados en el ejercicio dos mil tres, que se realizaron hospedajes en la ciudad de Tlaxcala, sin justificar dichos gastos, en donde se aclare quien realiza el gasto y la autorización respectiva, para no considerarse como gastos propios. Por lo que se le solicita la aclaración a dicha observación y el partido político comenta en su oficio de contestación que se hace la aclaración, que como se dijo en puntos anteriores, el Partido del Trabajo es un partido nacional y así como constantemente P.T. Tlaxcala nos tenemos que desplazar a otros Estados, también del P.T. de otros estados tiene que asistir con nosotros y hospedarse, gastos que algunas veces corren por cuenta del P.T. Tlaxcala, todo por asuntos meramente partidistas, asuntos por los cuales no es necesaria extender una invitación o documento de por medio. Por lo que se concluye que el Partido del Trabajo atendió en forma total la aclaración solicitada, por esta razón queda subsanada la cantidad de \$ 1,500.00. Con fundamento en los artículos 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

- 9.- En lo relativo al punto marcado con el número nueve del dictamen anexo se detecto que durante el ejercicio dos mil tres, el partido político realizo gastos por el concepto de abarrotes, pero se desconoce el destino de los mismos para la justificación de la erogación. Por lo que se le requiere al partido político, la aclaración correspondiente, y en contestación manifiesta lo siguiente: "En nuestras oficinas, tanto en la estatal como en las municipales hay personas que elaboran alimentos para los compañeros que permanecen mas tiempo en la oficina y en ocasiones en las reuniones se ofrecen alimentos, razón por la cual la despensa del partido no solamente se limita a artículos comunes como son café, galletas, azúcar, etcétera. Si no que también es necesario comprar artículos de abarrotes y hasta el consumo de carnes, para hacer las compres no se tiene un lugar fijo, estas se pueden hacer en cualquier lado pues no es solamente una persona la que se encarga de las compras y se hacen de paso en cualquier lugar, no presentando mas evidencias documentales para ser considerado este importe." Por lo que se concluye que el Partido del Trabajo atendió en forma total la aclaración solicitada, por esta razón queda subsanada la cantidad de \$5,087.03. Con fundamento en los artículos 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- 10.- En lo relativo al punto marcado con el número diez del dictamen anexo, el partido político realizo gastos cuyo importe total rebaso los cien salarios mínimos señalados por la normatividad aplicable, ya que el gasto debió ser con cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario. Por lo que se le requiere al partido político la aclaración correspondiente y en contestación este menciona que el pago del teléfono siempre se ha pagado en efectivo y no había existido ningún problema por lo que en el ejercicio dos mil tres se pago de la misma forma, atendiendo a su observación a partir del dos mil cuatro se harán los pagos con cheque nominativo. Por lo que respecta a los otros gastos, se ha de comentar que no nos aceptaron el pago con cheque ya que ellos no iban a correr los riesgos que un cheque implica y como no somos clientes asiduos del lugar no nos conocen y no estamos acreditados con ellos y no se les puede obligar a que nos cobren con cheque. Por lo que se concluye que el Partido del Trabajo hace la aclaración respectiva, pero las razones expresadas no justifican la falta de control en su aplicación de gastos con cheque nominativo, por esta razón no queda subsanada dicha observación. Con fundamento en el artículo 47 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- 11.- Por lo que respecta al punto marcado con el número once del dictamen anexo, en la revisión a los estados financieros proporcionados por el partido político durante el ejercicio dos mil tres, se observó que se tienen saldos pendientes de pago por un importe de \$95,570.69, desglosado en dos partes: proveedores y acreedores diversos, de los cuales \$25,166.98 corresponden al ejercicio dos mil tres y \$ 70, 403.71 corresponden a los ejercicios mil novecientos noventa y nueve y dos mil, pese a que en los dictámenes anteriores se ha estado observando, que el partido político no ha realizado los pagos y/o aclaraciones correspondientes a estos conceptos ya que al cierre de cada ejercicio estas cuantas deberán verse reflejadas en cero. Por lo que se le solicita la aclaración correspondiente y en contestación el partido político manifiesta lo siguiente: "El Partido no ha contado con los recursos suficientes para cubrir estas deudas, pero en cuanto sea posible se cubrirán en parcialidades o si es posible en una sola exhibición". Por lo que se concluye que el Partido del Trabajo realiza las aclaraciones respectivas y a dichos saldos se les dará el seguimiento correspondiente para que sean cancelados en el ejercicio dos mil cuatro. Con fundamento en los artículo 15, 70 y 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

- 12.- En lo referente al punto marcado con el número doce del dictamen anexo, del análisis efectuado a los estados financieros con saldos al treinta y uno de diciembre del dos mil tres, se determinó que en la cuenta de deudores diversos se tienen cantidades provenientes de ejercicios anteriores por \$ 42,273.31. De igual manera se observa que se tienen saldos de naturaleza acreedora al inicio del ejercicio dos mil tres, por la cantidad de \$ 31,699.22 y al treinta y uno de diciembre del mismo año de la cantidad de \$ 19,221.77, lo que quiere decir que a las personas que se ven reflejadas en esta cuenta, con este tipo de saldo, se les adeuda esa cantidad. Por lo que se le requiere al Partido Político la aclaración correspondiente, el cual menciona en su oficio de contestación: "que se ha de comentar que efectivamente hay algunas personas a las que se les adeuda algunas diferencias en gastos mismos que se les rembolsarán en cuanto sea posible pues la situación económica del Partido no nos lo ha permitido. Por lo que respecta al saldo de ejercicios anteriores en la balanza demuestra que se ha estado presentando la comprobación correspondiente, pues el saldo al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, en la cuenta gastos por comprobar es de \$ 15,385.69, mismos que quedarán comprobados en enero de dos mil cuatro". Por lo que se concluye que el Partido del Trabajo realiza las aclaraciones respectivas, y a dichos saldos se les dará el seguimiento correspondiente para que sean cancelados en el ejercicio dos mil cuatro. Con fundamento en los artículos 15, 70 y 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- 13.- Respecto al punto marcado con el número trece del dictamen anexo, del análisis efectuado a los estados financieros proporcionados por el partido político se observo la cuenta contable de anticipos a proveedores, con un saldo inicial de \$ 43,693.80 y al final del ejercicio esta cuenta tiene reflejado el importe de \$45,145.80, por lo que se pide la aclaración a estos saldos ya que al final del ejercicio estas cuentas deben reflejarse sin saldo, por lo que se le solicitó la aclaración correspondiente y el partido político menciona, que por lo que respecta "a este punto, los anticipos a proveedores en el ejercicio dos mil cuatro se hará la depuración correspondiente para finiquitar estas operaciones con cada proveedor y consideramos que esta cuenta no precisamente debe de quedar en ceros al final del ejercicio ya que su utilización es precisamente para indicar que se han dado anticipos para algún servicio el cual esta pendiente de realizar o no se ha realizado y se finiquitará posteriormente concluyendo con la factura correspondiente". Por lo que se concluye que el Partido del Trabajo realiza las aclaraciones respectivas, y ha dichos saldos se les dará el seguimiento correspondiente para que sean cancelados en el ejercicio dos mil cuatro. Con fundamento en los artículos 15, 70 y 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **14.-** En lo relativo al punto marcado con el número catorce del dictamen anexo, se detectó que en el ejercicio dos mil dos el Instituto Electoral de Tlaxcala entregó al partido político equipo de computo bajo resguardo del cual se anexa copia del mismo en donde se especifican las características técnicas. Por lo que el partido político registra el equipo de computo y hace entrega de la póliza de fecha uno de enero de dos mil cuatro en cuentas de orden. Por lo que se concluye que el Partido del Trabajo atendió en forma total a la aclaración solicitada por esta razón queda subsanada dicha observación. Con fundamento en el artículo 17 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- F).- Que de la revisión del dictamen de que se trata, se desprende que contiene los requisitos a que se refieren los incisos del a) al d) de la fracción IV del artículo 114 del

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y en consecuencia es procedente su aprobación por parte del Consejo General.

G).- Una vez aprobado el dictamen materia del presente acuerdo, con fundamento en la fracción V del artículo 114 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, el Consejo General debe ordenar se inicie el procedimiento de sanción y mandar emplazar al partido político, para que en un término de cinco días, conteste por escrito las imputaciones que se le hacen y aporte las pruebas que admite la Ley de Medios de Impugnación en el Estado y considere pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto al informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil tres, que rindió el Partido del Trabajo, acreditado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Se ordena iniciar el procedimiento de sanción y se instruye a la Presidencia de este Consejo General, para que conjuntamente con la Secretaría General, emplace al Partido del Trabajo, para que en un término de cinco días conteste por escrito las imputaciones que se le hacen y aporte las pruebas que considere pertinentes.

TERCERO.- Se tiene por notificado en este acto al Partido del Trabajo a través de su representante si éste se encuentra presente en la sesión, o en su defecto, notifíquesele de manera personal en el domicilio que tenga señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala